

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**ALEJANDRO JOSÉ PACHECO COTO  
Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS  
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

**EXPEDIENTE N.º 23.261**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

## PROYECTO DE LEY

### REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Expediente N.º 23.261

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Recientemente se aprobó la Reforma del artículo 116 de la Constitución Política, Ley N.º 9850, publicada en la Gaceta No. 227, Alcance 240, fecha de publicación 10 de setiembre del 2020. Esta propuesta se justificó en que: "La iniciativa pretende que las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa se realicen del 1 de febrero al 30 de abril y del 1 de agosto al 31 de octubre. Por consiguiente, las extraordinarias irían del 1º de mayo al 31 de julio y del 1 de noviembre al 31 de enero. Con esta distribución, se consigue que al inicio de cada período constitucional, la nueva administración, en particular, el nuevo Presidente de la República, pueda implementar su agenda de proyectos y cuente con la posibilidad de promover su programa de gobierno en los primeros 100 días de estar en el poder. Ese Programa de Gobierno, que el electorado mayoritariamente aprobó con su voto, debe tener prioridad, al inicio de cada periodo constitucional, por encima de las iniciativas individuales de cada diputado, e incluso por encima de las iniciativas partidistas de las fracciones con representación dentro del Congreso. No tiene sentido que el inicio de un gobierno recién electo, se vea frenado al no tener la capacidad de promover su propia agenda en la Asamblea Legislativa. De esta forma se garantiza el buen funcionamiento del sistema democrático, y la mejorar distribución de las potestades y responsabilidades políticas de cada uno de los Poderes de la Republica."

Una vez iniciado este nuevo período constitucional 2022-2026, se ha notado claramente en estos primeros meses, que el Gobierno entrante y el presidente de la República no ha manejado ni implementado la agenda de proyectos en la Asamblea Legislativa, siendo inoperante y poco efectivo para llevar la iniciativa en el proceso de formación de la ley, desde el inicio de su gestión. Esto nos da una primera conclusión de que el Poder Ejecutivo no está preparado para dar inicio al proceso legislativo. Es por lo anterior, que se hace necesario y urgente que haya un nuevo cambio constitucional en las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo la Asamblea Legislativa la iniciativa desde el inicio de cada período constitucional.

Por las razones expuestas someto a consideración de los señores diputados y las señoritas diputadas el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**ARTÍCULO ÚNICO-**

Se reforma el artículo 116 de la Constitución Política. El texto dirá:

Artículo 116- La Asamblea Legislativa se reunirá cada año el día primero de mayo, aun cuando no haya sido convocada, y sus sesiones ordinarias durarán seis meses, divididas en dos períodos: del primero de mayo al treinta y uno de julio y primero de noviembre al treinta y uno de enero.

Las sesiones extraordinarias se realizarán del primero de agosto al treinta y uno de octubre y primero de febrero al treinta de abril.

Una legislatura comprende las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas entre el primero de mayo y el treinta de abril siguiente.

Rige a partir de su publicación.

Alejandro José Pacheco Castro

Leslye Rubén Bojorges León

Maria Marta Carballo Arce

Melina Ajoy Palma

Maria Daniela Rojas Salas

Carlos Felipe García Molina

Vanessa De Paul Castro Mora

Horacio Alvarado Bogantes

Carlos Andrés Robles Obando

Danny Vargas Serrano

Carolina Delgado Ramírez

Gilberth Jiménez Siles

**Diputados y diputadas**

**NOTAS:** Este proyecto se encuentra en el orden del día del Plenario Legislativo desde el día primero de agosto del año 2022.

El texto fue confrontado y revisado por el Departamento de Servicios Parlamentarios, para hacerle los ajustes formales requeridos por el SIL. (Fecha de subido al SIL: 09-08-2022)